

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para privilegiar la cercanía al domicilio del elector, en la asignación del local de votación.

BOLETÍN N° 12.426-06

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Marcela Sabat Fernández y señores Andrés Celis Montt, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Andrés Longton Herrera, Andrés Molina Magofke, Hugo Rey Martínez, Alejandro Santana Tirachini y Cristóbal Urruticoechea Ríos, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, asistieron las siguientes personas:

-Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Jefe del Departamento de Extranjería y Migración, señor Álvaro Bellolio, y los asesores señora José María Hurtado y señor Mijail Bonito.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Jefe de División, señor Máximo Pavéz; la Coordinadora, señora Constanza Castillo y la asesora, señora Trinidad Sáinz.

-Del Servicio Electoral (SERVEL), el Presidente del Consejo Directivo, señor Patricio Santamaría; el Director, señor Raúl García; la Subdirectora, señora Elizabeth Cabrera, y el Jefe de la División de Registro Electoral, señor Marco Müller.

-De la Subsecretaría de Desarrollo Regional, el asesor, señor Juan Luis Córdova.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Juan Pablo Jarufe y la asesora técnico-parlamentaria, señora Gabriela Dazzarola.

-De TV SENADO, el Periodista señor Hugo Reyes.

Morales. -Del Comité Evopoli, el asesor señor Óscar

Amado. -Del Comité RN, el asesor señor Sebastián

Lüttecke. -Del Comité UDI, la periodista, señora Karelyn

Angelbeck. -Del Comité PPD, el asesor, señor Robert

de Tezanos. -De la Fundación Jaime Guzmán, el señor Tomás

señor Vicente Lepe. -Del Centro Democracia y Comunidad, el asesor

-Los asesores de la Senadora Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señor Patricio Cuevas.

Pedro Lezaeta. -El asesor parlamentario del Senador Araya, señor

-Los asesores parlamentarios del Senador Bianchi, señora Constanza Sanhueza y señor Mauricio Henríquez.

-El asesor parlamentario del Senador Galilea, señor Benjamín Lagos.

-La asesora parlamentaria del Senador Letelier, señora Elvira Oyangüren.

-La asesora parlamentaria del Senador Prohens, señora Camila Briones.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Incorporar el criterio de cercanía al domicilio electoral como factor para la asignación de locales de votación en las elecciones y plebiscitos.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que los artículos permanentes del proyecto de ley deben ser aprobados con el quórum de los tres quintos de los Senadores en ejercicio, en conformidad con la disposición Decimotercera Transitoria y con el artículo 18 de la Constitución Política de la República.

- - -

Durante la discusión general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista, las siguientes autoridades del Servicio Electoral (SERVEL):

- Servicio Electoral (SERVEL), representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor Patricio Santamaría, el Director, señor Raúl García, y la Subdirectora, señora Elizabeth Cabrera.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Constitución Política de la República.

2.- Ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3.- Ley N°18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley, en primer lugar, señala que, en las últimas elecciones celebradas en el país, el año 2017, el padrón electoral total ascendió a 14.347.288 personas, de las cuales, sólo 7.032.878 participaron en los comicios, lo que equivale al 49,02%.

Indica que, en comparación con otros procesos electorales, la participación ciudadana ha evolucionado negativamente desde la elección presidencial de 1989, en que se registró la participación más alta de la historia, con un 92,3% de los inscritos, haciendo presente que obviamente el nivel de participación aumenta dependiendo del momento histórico y la trascendencia que la ciudadanía le asigna a un determinado acto eleccionario, como ocurrió en dicha oportunidad.

Hace presente que la tendencia decreciente en esta materia se viene dando desde antes de la reforma al sistema electoral, el establecimiento del voto voluntario y la inscripción automática, pues ya en las elecciones del año 2009, la participación alcanzó sólo al 63%, situación que se agrava tratándose de la elección de las autoridades locales, pues en la última elección municipal la participación no superó el 35% de los habilitados para votar, lo que según los expertos se debe a varios factores que van desde el desencanto con las promesas políticas pasando por la mala evaluación de quienes participan en esta actividad.

Como segundo punto la moción indica que el inciso final del artículo 1° de la Constitución Política establece que “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”, agregando que la participación en todos los aspectos de la vida nacional no sólo es una garantía estatal sino que, además, la Carta Fundamental asegura que ella se ejerza con igualdad de oportunidades, y que la participación política, a través del voto, es parte de esta premisa constitucional.

En tercer lugar, indica que la ley N° 20.568 introdujo el voto voluntario y la inscripción automática en nuestro sistema electoral, pero que no existen antecedentes que permitan afirmar que esta innovación ha significado un detrimento en la participación ciudadana, pues ella registraba un franco retroceso, y que se ha señalado que con voto voluntario los candidatos además de ganar deben aumentar la participación voluntaria para dar mayor legitimidad al proceso. Agrega que Chile ha optado por el voto presencial y el conteo manual de los sufragios, ya que sigue siendo el sistema más seguro y efectivo para llevar a cabo los procesos electorales.

En cuarto término, destaca que el inciso tercero del artículo 58 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, señala que “El Servicio Electoral deberá preferir aquellos locales de carácter público en la medida que existan establecimientos suficientes para atender las necesidades para la instalación de las mesas de la circunscripción electoral que corresponda, considerando criterios de facilidad de acceso para los electores.”, facultad que se refiere a la ubicación de los locales, sin tener en cuenta la distancia que puede existir para los electores.

Sostiene, en su punto quinto, que es indudable que el aspecto geográfico ha sido relevante en los sistemas políticos y electorales pues los factores que influyen en una determinada elección pueden ser determinantes en la participación, tales como la conformación de distritos, la determinación de los locales de votación y otros que den cuenta de desigualdades sociales o falta de equidad.

Expresa que un elemento poco estudiado a propósito de la organización de los procesos electorales, es el geográfico en términos de los equipamientos públicos y privados, y que puede constatarse que la identificación y selección de los locales de votación no se realiza sobre la base de características espaciales, sino que, al parecer, se realiza según la selección de estos y la inscripción de los votantes.

Señala que, para la determinación de los locales de votación, el Servicio Electoral debiera tener a la vista la distancia promedio entre el lugar en que se ubican las urnas y el domicilio de los electores porque hay que considerar los costos asociados al ejercicio del sufragio, como el transporte, el tiempo de movilización y el desgaste de oportunidad. Añade que dichos elementos pueden incidir en una discriminación social, afectando las posibilidades de los ciudadanos para acudir a emitir su voto.

Finalmente indica que la baja participación en los procesos electorales es un fenómeno de alcance mundial, particularmente en Europa y Estados Unidos y que la desconfianza en los políticos es el factor más mencionado en encuestas y mediciones realizadas que buscan explicar las causas de esa tendencia, situación que se repite en el país, y que entre los factores que influyen en la baja participación está la lejanía del local de votación respecto del domicilio del votante y que, aunque este hecho incide en un porcentaje menor, no deja de ser un factor social importante que merece ser corregido, tomando como criterio base en la asignación del local de votación la cercanía del domicilio del elector.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, el **Honorable Senador señor Letelier** recordó que desde que se estableció la inscripción automática, a medida que aumentan los electores, el Servicio Electoral (SERVEL) los distribuye donde se constituyen nuevas mesas, lo que ha generado algunas dificultades relativas a la cercanía del local de votación respecto del lugar donde el elector vive, que es el centro de la iniciativa en discusión.

El Presidente del Directorio del Servicio Electoral, señor Patricio Santamaría, indicó que, desde la reforma constitucional del año 2012 se produjo tal baja de participación que hace que Chile lidere, a nivel mundial, los niveles de abstención o de baja de participación de los electores, y que en las últimas seis elecciones nunca se ha superado el umbral del 50%.

Indicó que se han realizado estudios que muestran que en Chile votan más las personas con mayor educación y con mayor poder adquisitivo, y que hay cinco comunas en la Región Metropolitana donde se produce la mayor participación con respecto a las otras del país. A modo de ejemplo, señaló que en la comuna de Las Condes participa un poco más del 70% de los electores, en tanto que en comunas como La Pintana se llegó a niveles de participación menores al 30% en las elecciones municipales.

Agregó que en cinco comunas del país se produce una diferencia de más de doscientos treinta mil votos respecto de una y otra coalición, de acuerdo a la última elección, todo lo cual representa datos objetivos que consideró relevantes de tener en cuenta por cuanto en Chile ha habido elecciones Presidenciales que se han resuelto por treinta mil votos de diferencia.

Luego, señaló que también es necesario tener presente el fallo del Tribunal Calificador de Elecciones donde se establece que, para la generación de la voluntad popular, es obligatorio para los partidos participar con candidaturas en las distintas elecciones, y en ese sentido, dicho fallo concibe a los partidos como agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas. Añadió que lo anterior es relevante porque en su momento se planteó que no era obligatorio para los partidos presentar candidaturas en las distintas elecciones.

En la misma línea, agregó que podría decirse que la voluntad ciudadana también se conforma en la medida que todos los ciudadanos y ciudadanas cumplan con este derecho a votar, lo que en otras legislaciones se considera además como un deber.

En cuanto a la realidad de otros países, indicó que se produce una diferencia entre los países que tienen o no voto voluntario del orden de veinte puntos. A modo de ejemplo, señaló que, con voto obligatorio en Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú y Uruguay el promedio de participación es de un 83,3%; en países con voto obligatorio sin sanciones, como Costa Rica, Honduras, México, Panamá y Paraguay, dicha participación baja a un 64%, y expresó que también es relevante la forma en que la legislación trata a aquellas personas que no cumplen con este deber cívico.

A su turno, **el Director del Servicio Electoral, señor Raúl García**, señaló que Chile ostenta tasas de abstencionismo prácticamente récord, lo cual debería llevar a realizar todos los esfuerzos para indagar las causas de tal abstencionismo y abordarlas, con el efecto de estimular una mayor participación electoral.

Subrayó que el tema de una mayor participación está íntimamente relacionado con la forma en que se asignan las mesas receptoras de sufragio, lo cual tiene relación con la experiencia de sufragar, es decir, si se trata de una experiencia que incentiva, que resulta cómoda, accesible, o si el efecto es lo contrario.

Indicó que, tanto la participación electoral como el abstencionismo, son fenómenos que debiesen abordarse también desde el punto de vista de las condiciones sobre las cuales el Servicio Electoral despliega todo el Sistema Electoral Público, con ocasión de una elección o de un plebiscito. Añadió que todo lo anterior tiene que ver con las mesas receptoras de sufragio.

En tal sentido, hizo presente que la legislación impone una forma bastante rígida y estricta en cuanto a la manera de constituir y asignar a los electores a cada una de las mesas receptoras de sufragio. Así, indicó, el mecanismo que impera para dicha asignación es el orden de los roles únicos nacionales o RUN, sin que se pueda utilizar otro criterio o parámetro.

Señaló que en las últimas elecciones se pudo conocer, a través de la opinión de algunos electores, que más de un elector, y dos o más con un mismo domicilio electoral, sufragaban en distintos locales de votación, lo que produjo un fenómeno de cierta incomodidad en relación con la asistencia a sufragar, e insistió en que se debe abordar el problema para que la experiencia del sufragio sea más estimulante y permita tener tasas de participación electoral mayores.

Afirmó que como Servicio Electoral están muy atentos a lo que pueda resolverse en materia de innovaciones o modificaciones a la forma en que se asignan los electores a las mesas

receptoras de sufragio, pasando eventualmente de un criterio de RUN a un criterio de domicilio electoral.

Destacó que por la experiencia casi centenaria que tiene el Servicio, en la organización de elecciones y plebiscitos, también podría pensarse en que se le dote de mayores facultades, con el objeto de desplegar el Sistema Electoral Público de manera que se vaya haciendo cargo de los distintos fenómenos que el electorado va manifestando a través del tiempo, con el objeto de tomar medidas de índole administrativo que permitan que el sistema sea más accesible para el electorado.

En términos generales, reiteró que hay varios aspectos que podrían mejorarse teniendo cuidado con el momento en que se implementen las mejoras, por cuanto ello supone un tiempo y un plazo, siendo ideal que cualquier cambio no se implemente en la víspera de procesos electorarios, ya que en la experiencia de sufragio también hay un fenómeno cultural, muy arraigado en el electorado, que consiste en que un segmento importante tiene la costumbre de votar en determinados locales y mesas.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que en principio es de la idea de mantener la voluntariedad respecto del voto, pero estableciendo, como contrapartida, la obligación de justificar la no participación para quienes no sufragan, lo que mantendría el voto voluntario e indirectamente podría aumentar la participación.

Consultó si en el Servicio han visto o no métodos distintos de votación que sean más compatibles con las nuevas tecnologías a las que la mayoría de las personas tiene acceso, toda vez que se está optando en la iniciativa en discusión por dejar el RUT de lado y votar por domicilio, no obstante que el recurso tecnológico resuelve el problema del domicilio. En el mismo sentido, quiso saber si se conoce la experiencia de los otros países que permita un avance hacia un proceso electrónico.

La Honorable Senadora señora Ebensperger hizo presente que la iniciativa en discusión corresponde a una moción parlamentaria, no obstante que genera gastos y tiene impactos financieros, por lo que solicitó dejar establecida sus dudas respecto a la admisibilidad y constitucionalidad de la misma.

En cuanto al voto voluntario señaló que debería perfeccionarse el sistema y analizar el establecer algunos incentivos como existen en otros países, y también buscar maneras de que la gente se inscriba donde vota, donde tiene su domicilio. En tal sentido, sostuvo que ello podría ser acreditado en el municipio, por ejemplo, al momento de pedir una ficha de protección social u otro, con el fin de evitar el denominado acarreo electoral.

Reitero que existen distintas formas en que es posible incentivar la participación con el voto voluntario como, por ejemplo, establecer alguna preferencia o beneficio para quienes hayan participado a través del voto en la última elección, o estableciendo alguna exigencia similar.

En cuanto al proyecto, expresó que parecía de toda lógica el acercar o reunir a las personas de un mismo domicilio en un mismo local o locales de votación cercanos a éste, sin perjuicio de lo cual es posible tener dudas en cuanto a la real repercusión de esta medida, cuyo efecto podría ser notorio en ciudades grandes o en la Región Metropolitana, porque en las ciudades pequeñas todos los locales de votación están a muy pocos minutos unos de otros.

El Honorable Senador señor Letelier señaló que es de agradecer que se piense en hacer más grata la experiencia de participación, porque el concepto es relevante. Por ello, agregó, será necesario en el algún momento futuro considerar la posibilidad de permitir la votación en forma anticipada o en forma virtual, para lo cual resultará fundamental la confiabilidad del sistema.

Expresó ser partidario de la votación obligatoria, indicando que al transitar al voto voluntario se introdujo la política a razonamientos del mercado, como cuando se hablaba de que la oferta partidaria tenía que ser más atractiva para que la gente participara, discusión que se dio en un momento en que el marketing político comenzó a ocupar un lugar más importante que las mismas propuestas sustantivas de las distintas corrientes de opinión.

Señaló que en el actual escenario es importante analizar el papel de las redes sociales, pues resulta claro que en muchos países su uso aumenta, así como su influencia en la toma de decisiones y formación de opinión de los ciudadanos, lo que no se contrarrestaría volviendo al voto obligatorio aunque el mismo podría ayudar a enfrentar la crisis de legitimidad que existe respecto de las instituciones propias del estado de derecho. Además, expresó que su convicción es que las personas tienen derechos y deberes, y que, por ejemplo, votar, al igual que pagar los impuestos, son obligaciones o exigencias mínimas para todo ciudadano.

Enseguida, consultó por las complicaciones operativas que podría tener el cambio desde el RUT al domicilio al momento de asignar los locales de votación y cuál sería el tiempo prudente para implementar una medida de este tipo, considerando también la gente que se puede ver afectada. Agregó que es necesario corregir las actuales deficiencias para que la experiencia electoral sea lo más grata posible, entre lo que se encuentra el votar lo más cercana posible de lugar donde vive el

elector, para que no ocurra lo que se vivió en la comuna de San Fernando. Donde a los nuevos electores les asignaron un lugar de votación que queda a veinte kilómetros del pueblo, en una localidad denominada Puente Negro.

El Presidente del Directorio del Servicio Electoral (SERVEL), señor Patricio Santamaría, indicó que al interior del Servel ha habido un debate respecto del voto electrónico como uno de los elementos a considerar, lo que se justifica en países de gran extensión territorial como Brasil y México, que son los casos paradigmáticos en la Región, o en la India. que tiene más de ochocientos millones de electores.

Señaló que las distintas experiencias con dicho instrumento en los países cercanos han resultado ser un fracaso, y manifestó que se está atento a ver cuál será la experiencia de Paraguay que, aunque tiene menos de cuatro millones de electores, ha tenido una complicación derivada de que el dotar de las máquinas necesarias para el voto electrónico cuesta alrededor de cien millones de dólares. Agregó que Finlandia usó el voto electrónico y después lo prohibió constitucionalmente, y que en Estonia la experiencia tampoco fue buena.

Indicó que en Chile hay alrededor de veintidós millones de habitantes y cerca de veintitrés millones de teléfonos celulares, lo que determina que la posibilidad de hacer o establecer seguridad desde cada uno de esos teléfonos o desde un computador en la casa, un laptop u otro, para efectos de la seguridad del voto electrónico sea es prácticamente nula, en circunstancias que el Servicio tiene que brindar seguridad en los sistemas de transmisión de datos y de resultados para cada una de las elecciones.

En cuanto a la forma de mantener el carácter secreto del voto, subrayó que podrían buscarse algunos controles o passwords para que exista trazabilidad respecto de todos esos votos, pero que ello no impide que exista la posibilidad del fraude. Dijo conocer la historia de empresas que venden el servicio para el voto electrónico y que en su momento ofrecieron seguridad plena frente a la posibilidad del fraude, y que posteriormente reconocieron las deficiencias de dicho sistema.

Recalcó que, en la actualidad, utilizando un lápiz y un papel, antes de una hora se han podido dar a conocer los resultados de elecciones que treinta y cinco días después son ratificados, con una diferencia de probablemente doscientos votos, por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Señaló que el Consejo del Servel planteó el voto anticipado a la Honorable Cámara de Diputados, al hacer la evaluación de la aplicación de las leyes electorales en el ciclo electoral 2016 – 2017, que además ayuda a hacerse cargo de la situación de las personas privadas de libertad que tienen derecho a voto, y que se les conculca un derecho humano

más al no poder ejercerlo, situación que con el nuevo criterio del domicilio no se soluciona.

Sostuvo que en la actualidad es posible acercar la votación a la ciudadanía ampliando el tiempo de votación y haciendo que concurren a los mismos locales, y que representan una constante preocupación las personas que están postradas o personas o que no pueden acceder a votar, para las que se podría buscar un mecanismo especial. Aseguró que se está evaluando el voto anticipado como una forma de abrir la participación a sectores que hoy están impedidos de votar.

Recalcó que, aunque parece fácil, acercar las mesas de votación a los electores no es simple, porque las mesas están constituidas en base al RUN y a los cambios de domicilio, y que en el caso de los nuevos electores ellos se ordenan en forma secuencial para ser asignados a las nuevas mesas conformadas por trescientos o trescientos cincuenta personas, lo que tiene el inconveniente de generar cierta dispersión en relación al domicilio.

En cuanto a la iniciativa en informe señaló que es una buena declaración de intenciones, pero que es absolutamente impracticable ya que es imposible asignar a cada elector al local más cercano a su domicilio electoral, considerando que la inscripción automática va formando mesas de trescientas cincuenta personas domiciliadas en diferentes lugares de la comuna, ya que la inscripción automática se produce por la edad y no por el lugar de domicilio en la comuna.

Hizo presente que el actual sistema es extremadamente regulado y que el Director del Servicio no tiene muchas facultades en temas como la regulación de multas, pero que, no obstante ello, se ha pensado en eliminar la mención de la mesa dentro de los datos electorales, de modo de mantener a las personas en las circunscripciones electorales que corresponda.

Destacó que en materia de circunscripciones electorales se ha avanzado mucho y se han creado alrededor de seiscientas desde el año 2013 a la fecha, lo que implica ir dividiendo en sectores más pequeños o territorios electorales más pequeños el territorio electoral del país, de modo que la idea de avanzar en este concepto está acompañada de no establecer una mesa y conformarla en cada elección. En tal sentido, reconoció que ello puede tener un problema cultural porque a las personas les interesa saber su mesa, lo que podría resolverse si en cada elección se determina sobre el criterio domicilio la mesa y, por ende, el local de votación más cercano.

Por último, puso de relieve que el denominado voto residencial resulta muy interesante, ya que se vota donde se trabaja, se

estudia o se reside, teniendo como criterio de residencia el lugar donde se pernocta la noche anterior a la elección.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló discrepar de la opinión del Director del Servel respecto del voto electrónico manifestando que hay varios países que han tenido buenas experiencias, y que el fenómeno del fraude ya tiene lugar con la actual forma de votación a raíz de la práctica que se ha denominado acarreo.

En cuanto a la fragilidad de lo tecnológico a que se ha hecho referencia, sostuvo que en la actualidad todas las transacciones en el mundo se realizan a través de medios o plataformas tecnológicas, siendo la mayoría de dichas transacciones u operaciones de carácter financiera o documental, por lo que no es posible negarse a una realidad que permitiría avanzar en la solución de los distintos problemas que afectan lo que bien se ha calificado como la experiencia de votar. Agregó que se debería confiar más en la tecnología por cuanto se está optando por una metodología que ha sido histórica, sin haber avanzado en la materia.

El Honorable Senador señor Letelier insistió en su pregunta inicial respecto del tiempo que podría tomar implementar un cambio como el que propone el proyecto en discusión, teniendo en consideración que cuando empezó a operar el registro automático se generaron una serie de dificultades. Además, dijo entender que el voto electrónico es un tema respecto del cual el SERVEL tiene cierta reserva.

El Presidente del Directorio del Servicio Electoral (SERVEL), señor Patricio Santamaría, señaló que la iniciativa en debate debe ser mejorada, porque tal como está planteada no resuelve el problema que se genera en la actualidad en la asignación de locales. Asimismo, comentó que determinar los plazos que requiere el Servicio Electoral le ha generado una serie de problemas. toda vez que el organismo actúa en base a la legislación vigente.

Reiteró que podría modificarse el proyecto de ley y recoger la idea de no establecer mesas porque ello es bastante simple de implementar, y que el liberar a catorce o quince millones de electores obligará a constituir las cuarenta y dos mil mesas, que funcionan en cada elección, para el evento electoral de que se trate.

Dijo que otra posibilidad, es establecer un mecanismo donde, modificando el criterio ordenador al domicilio, se permita rearmar el actual universo de quince millones de electores y, con posterioridad, mantener el criterio del domicilio para ir completando las mesas y asignando los nuevos electores.

Enseguida, **la Subdirectora del Servicio**

Electoral (SERVEL), señora Elizabeth Cabrera, indicó que en el tema de la asignación de locales es necesario entender el proceso desde la base, porque cuando se llega a determinar los locales de votación se está a sesenta días de la elección.

Agregó que el sistema se basa, por la aplicación de la ley N° 18.556¹, en una reglamentación muy casuística, lo que ha significado que desde que se implementó la inscripción automática existan, a la fecha, alrededor de quince millones de electores para asignar a mesas, que es lo fuerte, ya que el sistema electoral se basa en incorporación de electores a mesas, mesas que posteriormente, en los sesenta días previos a la elección, se distribuyen en locales de votación, que no siempre son los mismos ya que deben pasar por una propuesta municipal y luego por la Comandancia de Guarnición, para que le indique al Servicio si el local es apto o no apto, lo que reiteró, ocurre a sesenta días de la elección.

Recalcó que en el día sesenta el Servicio no está en condiciones de asignar electores a mesas cercanas a su domicilio, porque los plazos no alcanzan. Asimismo, dijo que, si a lo anterior se le agrega que el Registro Electoral pasa por auditorías que tienen plazos legales que cumplir, para los efectos de la determinación del padrón, es necesario contar con un lapso mínimo de ciento veinte días para tener un padrón electoral cierto, adecuado, lo más cercano posible a la realidad, de modo que los plazos legales tienen el propósito de dar seguridad respecto de la información que contienen dichos padrones.

Sobre el proyecto en debate, hizo presente que han puesto en conocimiento del Ministerio Secretaría General de la Presidencia la forma en que podría arreglarse el tema del domicilio, lo que pasa por una generación del registro electoral absolutamente distinta a la actual. Agregó que en la actualidad se podría partir de la base de domicilios más certeros, no obstante que hizo presente que existen alrededor de trescientos mil electores con domicilios "XX", "XA", que corresponden a situaciones que vienen desde el año 2012 y que aún no ha sido posible corregirlas con el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya que, por ejemplo, si no hay domicilio del elector en Chile se le asigna a la comuna donde nació, y de esa manera esas personas tienen un lugar en las mesas de esa comuna.

Con respecto al plazo, sostuvo que para el proceso electoral 2020 no es posible de implementar, y que existe un riesgo es complejo ya que la gente está acostumbrada a votar en sectores determinados, de la misma forma que siempre lo han hecho, por lo que un cambio podría acarrear dificultades con el elector, sin perjuicio de todas las acciones de difusión y comunicación que se puedan hacer. Añadió que el cambio no es menor y que su resultado debe dar certeza a todos.

¹ Ley orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

El Honorable Senador señor Letelier sugirió que se piense en cómo mejorar la experiencia electoral, porque para algunas personas no constituye una diferencia determinante el que la elección sea municipal o presidencial, pues considera que se trata de ir a votar ya que de acuerdo al proceso de asignación que se produjo surgieron situaciones que requieren de ciertas facultades especiales para que el Servicio pueda superarlas.

En síntesis, agregó, es necesario generar un camino para ir facilitando los procesos, pero sin perder de vista las tremendas fortalezas que ha demostrado el sistema electoral vigente.

- - -

En sesión posterior, **el Honorable Senador señor Letelier** recordó que el propósito de la iniciativa es evitar que se repita la situación de la última elección, en que cuando se produjo la inscripción automática las personas fueron incorporadas en las últimas mesas, en lugar de incorporarlas a las de los locales más próximos a su domicilio, con el agravante que en algunas ocasiones se determinaron nuevos locales en lugares muy distantes y que no tienen mayor relación con el domicilio del elector.

A modo de ejemplo, señaló que en la comuna de San Fernando hay una localidad llamada Puente Negro, que se encuentra a unos treinta kilómetros hacia la cordillera, y que para la pasada elección a toda la gente joven la inscribieron en mesas que funcionaban en ese lugar, lo que fue y es un desincentivo absoluto para que concurran a votar.

El Honorable Senador señor Prohens señaló que esta falta de coincidencia entre el domicilio electoral y el lugar de residencia también ocurrió cuando las personas realizaban algún trámite en el Servicio de Registro Civil e Identificación y daban una dirección distinta a la de su residencia habitual, pues entonces era cambiados hasta de Región al ser asignado un nuevo domicilio electoral.

La Honorable Senadora señora Ebensperger dijo estar de acuerdo en términos generales con el proyecto en estudio, no obstante que reiteró su opinión en el sentido que una medida como la que se propone tendría impacto en las comunas o en las circunscripciones más grandes, particularmente en la Región Metropolitana, porque en regiones más pequeñas los locales de votación están más cerca, aceptando que en comunas grandes puede ser también una de las razones que desincentiva a la gente a ir a votar.

En consecuencia, agregó es partidaria de aprobar en general la iniciativa, haciendo presente a necesidad que en su discusión particular participe el Servel, que en su oportunidad expresaron que querían presentar una propuesta en relación a esta materia.

Agregó que en todo caso en el texto del proyecto cambiaría la expresión “asignando a cada uno de ellos en el domicilio más cercano, para que esto no sea imperativo a fin que el Servicio cuente con cierto margen cuando no se puedan completar mesas de trescientos cincuenta electores.

El Honorable Senador señor Letelier también se manifestó a favor del proyecto, pero señaló que su idea no es que se comience a cambiar a las personas del lugar donde ya están inscritos, dado que hay mucha gente que no vota en el lugar donde vive, por lo que dijo que estaba bien que en la nueva inscripción se asignen o se inscriba a la persona lo más cerca de su domicilio que sea posible, permitiendo que ella pueda pedir el cambio, es decir, que no se produzcan cambios automáticos de los previamente inscritos.

- Sometido a votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Letelier y Prohens.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Incorpórase en el inciso tercero del artículo 58 de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, a continuación de la expresión “para los electores”, la siguiente oración: “, asignando a cada uno de ellos en el local más cercano a su domicilio electoral”.

Artículo 2.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 12 de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral:

1) Intercálase en el inciso segundo, entre las palabras “circunscripción” y “que”, la frase “que conforme a la última elección se encuentren en los locales más próximos a su domicilio, primando aquellas”.

2) Agrégase en el inciso final, a continuación de la expresión “circunscripción electoral”, la siguiente frase: “, a menos que exista una mesa cuya ubicación geográfica se encuentre más próxima a su domicilio”.

Artículo transitorio. - Esta ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 16 de diciembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, con la asistencia de Honorables Senadores señora Luz Ebersperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Rodrigo Galilea Vial (Rafael Prohens Espinosa) y Juan Pablo Letelier Morel (Presidente).

Sala de la Comisión, a 31 de marzo de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°18.700, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, PARA PRIVILEGIAR LA CERCANÍA AL DOMICILIO DEL ELECTOR, EN LA ASIGNACIÓN DEL LOCAL DE VOTACIÓN.

(BOLETÍN N° 12.426-06)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Incorporar el criterio de cercanía al domicilio electoral como factor para la asignación de locales de votación en las elecciones y plebiscitos.

II. ACUERDOS: aprobado en general (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y una disposición transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Os hacemos presente que los artículos permanentes del proyecto de ley deben ser aprobados con el quórum de los tres quintos de los Senadores en ejercicio, en conformidad con la disposición Decimotercera Transitoria y con el artículo 18 de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señora Marcela Sabat Fernández y señores Andrés Celis Montt, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Andrés Longton Herrera, Andrés Molina Magofke, Hugo Rey Martínez, Alejandro Santana Tirachini y Cristóbal Urruticoechea Ríos.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: mayoría de votos (97x1 y 17 abstenciones).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de mayo de 2019.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N°18.700,

orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. 3.- Ley N°18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Valparaíso, a 31 de marzo de 2020.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

- - -